



Andacollo, 5 de noviembre de 2015

- ORDENANZA N° 2233/15 -

VISTO:

El Expediente N° 819, generado a requerimiento de la señorita Alborno, Diana Del Rosario, de registro de la Oficina de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, con fecha 26 de Marzo de 2015 registro de mesa de entrada N° 1336;

El informe socio-ambiental enviado por la Dirección General de Promoción Social, de la Municipalidad de Andacollo con fecha 30 de octubre 2015;

El acta acuerdo de condiciones de entrega directa de terrenos obrante en el expediente;

El listado de pre-adjudicatarios resultado de los análisis de la Comisión de Obras y Servicios Públicos del Honorable Concejo Deliberante;

La ordenanza municipal N° 2136/15; y

CONSIDERANDO:

Que la demanda de terrenos con destino a la construcción de viviendas familiares, es cada vez mayor;

Que la señorita Diana Del Rosario Alborno ha solicitado un terreno para la construcción de su vivienda familiar teniendo toda la documentación requerida y completada en su expediente;

Que con fecha 23/09/15, la titular del expediente presto conformidad para la adjudicación del lote 4 de la manzana 135 de la zona VIII de uso residencial, el que cuenta con una superficie aproximada de (370,65 m²) todo ello mediante acta de conformidad;

Que en virtud de los antecedentes consignados en la documentación obrante en el expediente, resulta procedente otorgar los derechos sobre el lote mencionado en concordancia con la normativa vigente;

Que consta en el expediente un informe social ambiental en el cual se visualiza que la señorita Diana Del Rosario Alborno conlleva una discapacidad compleja;

Que este municipio esta adherido a la ley Nacional de Discapacidad a través de la ordenanza municipal N° 2136/15;

Que este Concejo de acuerdo a la documentación obrante y las leyes N° 1634 y N° 1784 y decreto N° 265/94 decide adjudicar excepcionalmente a modo de título gratuito un lote;

Que es facultad de este Honorable Concejo Deliberante, sancionar la norma legal respectiva conforme a las atribuciones que en tal sentido confieren los artículos 15°,101°,129°, inciso a- y concordante de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: Adjudicar excepcionalmente en venta a modo de título gratuito a la señorita DIANA DEL ROSARIO ALBORNOZ, DNI N° 38.430.278, una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra localidad, en los términos y condiciones que establece la ordenanza N° 1314/08.

ARTICULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente se encuentra ubicado en el Barrio El Arriero, del sector denominado Zona VIII de uso residencial, turístico y de servicios, identificado como lote 4, de la manzana 135, con una superficie aproximada de trescientos setenta con sesenta y cinco metros cuadrados (370,65 m²), sujeto a mensura, según consta en croquis, el que como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino la edificación de una vivienda familiar, dando cumplimiento a lo dispuesto en las ordenanzas N° 293/98 y 512/00.

ARTICULO 3°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido. ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 918.-


María del Carmen GUERRERO
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo




Vanesa FUENTES
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

